

34



cha 2 del actual por el que se crea un impuesto extraordinario y transitorio que se denominará de carga y policía naval sobre todas las producciones que tengan salida por las aduanas nacionales: otro impuesto transitorio de timbre, representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta: de otro impuesto extraordinario y transitorio sobre los productos líquidos de la explotación minera: de otro sobre los presupuestos municipales: otro sobre los coches de lujo y del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones de la vía pública de los edificios destinados a habitaciones, industria y comercio.

Se dio cuenta del Decreto del Gobierno de la República fecha 6 de los corrientes inserto en el Boletín nº 74, referente a las licencias de arrendamiento y de casa y se acordó por el Ayuntamiento el cumplimiento del mismo en la parte que le concierne.

Así mismo se enteró la Corporación del Decreto del Gobierno de la República fecha 30 de Setiembre último inserto en el Boletín nº 79 que trata de los Institos de Beneficencia.

Por último se dio cuenta del extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, y en consecuencia conforme se acordó por el Ayuntamiento aprobando y que se remite al Sr. Gobernador Civil de esta provincia en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal vigente.

Con lo que se terminó la sesión que firmaron los S. D. presentes

